

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **42** 25-03-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120130054500</b>	Ejecutivo Singular	RAMON EMILIO LONDOÑO MUÑOZ	EDINSON URIEL BETANCUR QUINTERO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del reporte de depósitos judiciales que obra a folios 58 a 62 de este mismo cuaderno, así como copia del auto del 17 de octubre de 2019 (folio 63 cd. 1). (COPIAS/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		
<b>05001400300120180071000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LUIS CARLOS GARZON BUSTOS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 4 de agosto de 2020 (folio 58 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros constituidos para este proceso, pendientes de entregar. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		
<b>05001400300320180115400</b>	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARINA DEL SOCORRO ARIAS SALDARRIAGA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de la orden de depósito judicial que obra a folios 45 de este mismo cuaderno, en caso negativo, realicé las diligencias pertinentes para ello, y proceda a consignarlas en la cuenta corriente N° 0-135-10-00981-7 del Banco Agrario de Colombia, y una vez lo anterior, hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de Gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		

<b>05001400300420190059200</b>	Ejecutivo Conexo	MARGARITA MARIA HERNANDEZ VELASQUEZ	JOHN JAIRO DE JESUS HERNANDEZ VASQUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021
--------------------------------	------------------	--	--	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620160120600</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VILLA GENA P.H	CHISTIAN RICARDO NAVARRO FONSECA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Camilo Daniel Arango Castro, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho, no es parte en este proceso, ya que según se desprende del folio 164 de este mismo cuaderno, a quien se le confirió poder por parte de TAKEDA S.A.S., fue a la doctora Caren Marlove Chaverra Ossa.-se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de la orden de depósitos judiciales que obra a folio 148 de este mismo cuaderno, en caso negativo, realice las diligencias pertinentes para ello, y una vez lo anterior, hágasele saber a la parte interesada, por medio del programa de Gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		
<b>05001400300820160076400</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	GILBERTO ANTONIO DIAZ SERNA	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 25 de enero de 2020 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, teniendo en cuenta el correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		
<b>05001400300820180082200</b>	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALEXANDER GRAJALES RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 19 de febrero de 2019 (folio 58 cd. 1), esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.- Ordena OE expedir reporte de títulos para el presente proceso	24/03/2021		

(T/L) [VER PDF](#)

<b>05001400300920130017300</b>	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ROBINSON ANTONIO SUECUN ABRACAMONTE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de octubre de 2020 (folio 143 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que para poder determinar si existen dineros suficientes que cubran la obligación ejecutada, se debe presentar liquidación actualizada del crédito, con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obran en el expediente. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021
--------------------------------	--------------------	--	-------------------------------------	--	------------

<b>05001400301020090071900</b>	Ejecutivo Mixto	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	MARELLYS CORREA RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021
--------------------------------	-----------------	---	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301020100081800</b>	Ejecutivo Mixto	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	ELENA GAVIRIA GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso <a href="#">VER PDF</a> (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		
<b>05001400301120100116600</b>	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	SANDRA PATRICIA GAVIRIA MUÑETON	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble - Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		

05001400301220180009600	Ejecutivo Singular	INVACON LTDA. INVERSIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS JURIFICAS	MARIO FERNANDO PAZ PORTILLA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se le hace saber al memorialista, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagiú, no ha puesto a disposición de este Despacho Judicial, remanentes para este proceso, por lo tanto, dicha averiguación la debe hacer en el mencionado juzgado. (TERMINOS /ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021
05001400301320170093100	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	MARTIN EUDORO USAMA CUASPA	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que para poder continuar con el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante en la demanda de acumulación, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente liquidación actualizada del crédito, con la debida imputación de los abonos que ha recibido, según reporte de depósitos judiciales que obran en el expediente.(L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021
05001400301320180025000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NARDA ROSSI ACOSTA FALLA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021
05001400301320180128300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JEFFREY SADID OSPINO DIAZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 10 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros constituidos para este proceso, pendientes de entregar. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320190121100	Ejecutivo Singular	TRANSMEBACARGA S.A.S.	LOGISTICA EN MOVIMIENTO S.A.S.	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Modifica-Aprueba liquidación de crédito - Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a></p>	24/03/2021
05001400301520180024400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS EDUARDO CASTRILLON BETANCUR	ANGELA MARIA CARMONA CARMONA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado por Manuela López Velásquez, en calidad de representante legal de DEFENSA DE DEUDORES S.A.S., se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general-Ahora si desea tener información de alguna pieza procesal en especial, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedirle copia de la misma, previo pago del arancel judicial-Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la demandada, en el escrito precedente, se ordena suspender la diligencia de remate programada para el día 23 de marzo de 2021 a las diez de la mañana. (L) <a href="#">VER PDF</a></p>	24/03/2021
05001400302320180034500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ALONSO RAMIREZ ALDANA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que a folios 108 de este mismo cuaderno, aparecen una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 20 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia. (L) <a href="#">VER PDF</a></p>	24/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180032600	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CHIRLE ZULEY CÓRDOBA MOSQUERA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos realizados por la parte demandada y que fueron reportados por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		
05001400302620160068500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	FABIO HERNAN RAMIREZ GALEANO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de las órdenes de depósito judiciales que obran a folios 129 a 131 de este mismo cuaderno, en caso negativo, realicé las diligencias pertinentes para ello, y proceda a consignarlas en la cuenta N° 41351001868-3 del Banco Agrario de Colombia, y una vez lo anterior, hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de Gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		
05001400302720140055300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YISNEY DEL CARMEN AGUIRRE VANEGAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de julio de 2020 (folio 76 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, ya que no existen dineros constituidos para este proceso, pendientes de entregar. (L) <a href="#">VER PDF</a>	24/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)